

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 28 DE
DICIEMBRE DE 2021**

En el edificio anexo al Consultorio, situado en la calle Mayor, nº 13 de Valdilecha, con carácter excepcional y debido a la situación sanitaria, para garantizar las medidas de distanciamiento interpersonal, a las 18:00 horas del día 28 de diciembre de 2021, se reúne el Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten a la esta sesión los siguientes Concejales y Concejales:

D. José Javier López González
D. Miguel Ángel Hueros Ruiz
D. Dionisio Cediél Pulido
D^a. Francisca Martín Zafra
D^a. María del Carmen Gómez Cediél
D. Aitor Carrasco Cadenas
D. Álvaro Lara González
D. Tomás Lara Jiménez
D^a. Mercedes Cogollo Cuesta
D. Rufo Fernández Salamanca

Concejales ausente:
D. Juan José Durán Ruiz de Gauna

Secretaria- Interventora:
D^a. María Esther Riscos Barragán

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021.

No habiendo objeciones que hacer, se aprueba el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de octubre de 2021 con el voto favorable de los concejales presentes en la misma.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA
AFECTACIÓN DE INMUEBLES AL DOMINIO PÚBLICO Y PUESTA A
DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE ESTOS.**

El Sr. Alcalde explica que el 26 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la afectación de los bienes inmuebles a que hace referencia el presente acuerdo, con el fin de destinarlos a bienes de dominio público afectos al servicio público de educación, cambiando su calificación de bienes patrimoniales a bienes de dominio público.

Visto que se publicó anuncio de exposición pública en el BOCM nº 268, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sin que conste la presentación en el registro del Ayuntamiento de Valdilecha, de alegación alguna durante el plazo de un mes, entre el 12 de noviembre y el 13 de diciembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la corporación y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar definitivamente la afectación de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

POLÍGONO 12 - PARCELA 78	28165A012000780000KR
POLÍGONO 12 - PARCELA 596	28165A012005960000KJ
POLÍGONO 12 - PARCELA 676	28165A012006760000KP
POLÍGONO 12 - PARCELA 595	28165A012005950000KI

Para destinarlos a bienes de dominio público afectos al servicio público de educación, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

2º. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido los bienes inmuebles y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

3º. Poner a disposición de la Consejería de Educación las 4 parcelas de terreno detalladas en el punto primero, con la descripción, linderos y superficies que constan en las certificaciones catastrales obrantes en el expediente, con una superficie total de 4.374 m², afectadas al servicio público educativo según el presente acuerdo, para la construcción de pistas polideportivas para el CEIPSO Miguel de Cervantes.

4º. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA Y HANSON HISPANIA S.A.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento de Valdilecha interpuso recurso de reposición contra la Orden 582/2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se concedía la ampliación de la calificación urbanística solicitada por Hanson Hispania SA para la prórroga de la explotación minera sección C “La Esperanza Fracción I, nº 2939-001, del que ha desistido al haber llegado a un acuerdo extrajudicial con la empresa para evitar que las fincas sobre las que se solicita la ampliación de la calificación puedan ser finalmente destinadas a ampliación de la actividad desarrollada por Tradebe en los términos que constan en el expediente y cuya parte expositiva y resolutive se transcribe a continuación:

1. Que HANSON HISPANIA S.A.U. es titular, en pleno dominio y al cien por cien, de las siguientes concesiones mineras:

- Autorización de recursos de la Sección A), denominada “La Insuperable,,.
- Concesión de recursos mineros de la Sección C), denominada “Esperanza Fracción I,,.
- Concesión de recursos mineros de la Sección C), denominada “Esperanza Fracción III,,.

Todas ellas, conforme a las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Minas de la Comunidad de Madrid.

2. Que dentro del proceso de renovación de la Concesión de recursos mineros de la Sección C), denominada “Esperanza Fracción I,, y en particular en la solicitud de calificación urbanística a los efectos de dicho procedimiento de renovación concesional se han incluido determinadas parcelas – 41 a 44 del Polígono 2, 34 y 74 del polígono 3 y 74 del polígono 4-.

3. Que es interés común del Ayuntamiento de Valdilecha y de Hanson limitar los efectos que las actividades realizadas en el ámbito de la explotación minera desarrollada por Hanson en Valdilecha, eventualmente, pudieran afectar a los vecinos de Valdilecha, y en particular las posibles molestias que pudieran derivarse de la actividad de tratamiento de residuos que se desarrolla en dicha instalación.

4. Que por ello, el Ayuntamiento de Valdilecha y Hanson han convenido que, sin perjuicio del desarrollo de la explotación minera dentro de las áreas autorizadas para ello por la autoridad competente en materia de minas, se establezca una limitación a la actividad de eliminación de residuos en determinadas parcelas más próximas al núcleo urbano de Valdilecha.

ESTIPULACIONES:

1ª.- COMPROMISO DE RESTRICCIÓN A LA CESIÓN DE TERRENOS PARA LA ACTIVIDAD DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Conviniendo ambas partes en reforzar la protección del bienestar de los vecinos de Valdilecha, Hanson asume el compromiso específico y firme de no ceder suelo de sus instalaciones de Valdilecha para su uso como vertedero de residuos, al SUR de la línea delimitada en el Plano adjunto como Anexo I.

A efectos aclaratorios, Hanson podrá desarrollar la actividad extractiva sin más límites que los impuestos en las autorizaciones de las que es titular, si bien no podrá realizar por sí misma, o a través de terceros ni ceder en ningún modo terrenos para la realización de la actividad de depósito o eliminación de residuos en el Municipio de Valdilecha, al SUR de la línea delimitada en el Anexo I.

2ª. - CESIÓN

Igualmente, Hanson se compromete a que, en caso de cesión o transmisión de sus derechos sobre la explotación minera de Valdilecha a un tercero, deberá el cesionario asumir el presente compromiso en los mismos términos antedichos.

3ª.- PLAZO

El presente acuerdo permanecerá vigente mientras continúe la explotación minera en las concesiones indicadas en el Expositivo I.

Con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la corporación y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación se aprueba el la firma del convenio en los términos que constan en el presente acuerdo y en el expediente.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, PLANTILLA DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El Alcalde-Pretrialte da cuenta del contenido del presupuesto, detallando en importe de los distintos capítulos de ingresos y gastos recogidos en la memoria del presupuesto y de los que se ha informado a todos los grupos en la Comisión de Cuentas celebrada el día 28 de diciembre.

Asimismo da cuenta de la actualización de las retribuciones a percibir por Alcaldía por el desempeño de sus funciones.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdilecha, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.432.088,14	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.474.389,04	72,10
1	Gastos del Personal	1.363.278,18	39,72
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	996.354,22	29,03
3	Gastos financieros	1.500,00	0,04
4	Transferencias corrientes	113.256,64	3,30
5	Fondo de contingencia	3.000,00	0,09
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	957.699,10	27,90
6	Inversiones reales	957.699,10	27,90
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	3.435.088,14	

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.435.088,14	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.701.741,39	78,65
1	Impuestos directos	934.878,89	27,22
2	Impuestos indirectos	87.205,00	2,54

3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	475.558,00	13,84
4	Transferencias corrientes	1.180.456,00	34,36
5	Ingresos patrimoniales	23.643,50	0,69
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	733.346,75	21,35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencia de capital	733.346,75	21,35
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.435.088,14	

2º. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

3º. Aprobar las retribuciones de los órganos de gobierno recogidas en el presupuesto.

4º. Exponer al público el Presupuesto General para el año 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5º. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

6º. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad de Madrid.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Alcalde explica que con la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es preciso proceder a la adaptación de la ordenanza vigente a la nueva regulación establecida en el Real Decreto-ley 26/2021 de 8 de noviembre.

La propuesta de modificación afecta a los artículos 5 y 10 de la ordenanza vigente, con el fin de adaptarlos a lo establecido en el Real Decreto-ley 26/2021, recogiendo la posibilidad de que el contribuyente opte entre tributar por sistema objetivo o por plusvalía real y estableciendo los mismos coeficientes máximos que establece el Real Decreto-Ley, manteniendo el tipo al 9% y la bonificación del 95 % por transmisiones hereditarias.

Sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

el Pleno con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, con el siguiente texto:

Artículo 5.- Supuestos de no sujeción.

Se añade el siguiente texto:

(...)

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. (TRLRHL).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 10.- Base imponible.

Se da nueva redacción a este artículo

1.La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo

calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a un año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10

9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 (TRLRHL), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

2º. Someter este acuerdo de aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.valdilecha.org>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

3º. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, LOS DE IMPLANTACIÓN,

DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRO USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDILECHA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la corporación, que suponen la mayoría del número legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del régimen de licencia y declaración responsable para el ejercicio de actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de Valdilecha, en los términos que se recogen en el expediente.

2º. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <http://www.valdilecha.org>), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

3º. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL.

Tras un breve debate, sometida la propuesta a votación, con el voto favorable de los 10 concejales presentes de los 11 que componen la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se recogen en el expediente, que afectan a los siguientes bienes:

EPÍGRAFE 1.

INMUEBLES URBANOS

CEIPSO..... Inclusión obra nueva.

Valoración: 1.721.488,69 €

PISCINA MUNICIPAL.....Inclusión obras renovación vestuarios

Valoración: 48.158,61 €

INMUEBLES RÚSTICOS

Cambio de calificación de bienes patrimoniales a demaniales y afectación de las parcelas 78 – 596 – 676 y 595 del Polígono 12 al servicio público de educación

EPÍGRAFE 2.- DERECHOS REALES

- Constitución de derechos de servidumbre sobre la finca situada en la calle Alcalá, nº 129, con Referencia Catastral 4703709VK8640S0001YT, cuyo titular catastral es CEPSA Comercial Petróleo SAU, de acuerdo con la escritura nº 6300 formalizada el 12/11/2021.

- Constitución de derechos de servidumbre sobre finca 127 del polígono 14, de acuerdo con la escritura nº 2238 formalizada el 7/10/2021

EPÍGRAFE 5.- VEHÍCULOS

Tractor. Marca New Holland – Modelo TCE 45 4WD – Matrícula E2615BDD

Valor de adquisición 12.000 euros

Remolque. Sin marca – Matrícula M12719VE

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE FINCA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que la nave situada en la calle Constitución, nº 10 se cedía gratuitamente al Ayuntamiento por el propietario hasta el año 2015, en el que la cesión se instrumentó con un convenio en el que la contraprestación equivalía al importe del IBI. Desde el año 2020 el propietario ha estado requiriendo la firma de un contrato de alquiler por 500 €/mes. Dada la situación saneada de las arcas municipales se ha considerado conveniente la adquisición de la nave, no sólo como almacén de carrozas, sino para disponer de un almacén en el casco del municipio, para acopio de sal y maquinaria, que ante situaciones como la nevada de Filomena, permita la movilidad sin tener que desplazarse al pozo o a la nave del polígono.

Por todo ello, considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	4404004VK8640S0001IT
Localización	C/ Constitución, nº 10
Clase:	urbano
Superficie:	915 m2
Año de Construcción:	1960

Considerando que el bien adquirido se destinará a dotación de un espacio, nave en el casco urbano del municipio, con capacidad suficiente para albergar las carrozas que se utilizan en cabalgata de Reyes y Carnaval. Este espacio se utilizará también para guardar

los materiales que se utilizan de un año para otro y como espacio de encuentro de vecinos y colaboradores de la cabalgata que durante los meses de noviembre y diciembre se reúnen para la elaboración de las carrozas que desfilen el día 5 de enero por las calles del pueblo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Memoria de Alcaldía	14/12/2021
Informe de Secretaría	14/12/2021
Informe de los Servicios Técnicos	13/12/2021
Pliego de cláusulas administrativas	27/12/2021

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 10 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación, acuerdan:

1º. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición directa o del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente.

3º. Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento para su adquisición por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

4º. Designar a los técnicos municipales como miembros de la comisión negociadora.

5º. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º. Tramitar el expediente de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, pudiendo llegar hasta la adjudicación del contrato, pero éste quedará condicionado al a existencia de crédito en el año 2022, en los términos establecidos en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria-Interventora que da cuenta de los decretos 185 a 261/2021, dictados desde la celebración de la última sesión plenaria,

A continuación, el Sr. alcalde da cuenta de las siguientes informaciones:

- Desistimiento del **recurso reposición** presentado por el Ayuntamiento contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se

concede la ampliación de la Calificación Urbanística solicitada por Hanson Hispania SA para prórroga de la explotación minera sección C) La Esperanza Fracción I.

El Alcalde explica que se ha desistido al haber alcanzado un acuerdo con Hanson que se ha plasmado en el convenio con Hanson que se ha aprobado en este Pleno.

- Proyectos DANA- PIR 2016-2019

El Sr. Alcalde ex da cuenta de la situación de los proyectos incluidos en el PIR 2016-2019, ampliación correspondiente a la DANA, en los términos recogidos en la memoria del presupuesto 2022.

- Da cuenta de la **contratación de 17 personas** en 4 proyectos subvencionados por la Comunidad de Madrid: 10 desempleados jóvenes parados de larga duración, que empezaron el 15 de noviembre, con contrato de formación de duración 9 meses; 2 pintores, , 2 monitoras de ocio y tiempo libre y 1 archivera, con contratos de 6 meses, que empezaron el 15 de noviembre y 2 albañiles con contrato de 6 meses que han empezado el 28 de diciembre.

- Renovación M-229. El alcalde explica que después de tanto toparse con negativas, parece que empieza a tomar forma la renovación de la carretera, que han mantenido una reunión con Carreteras para analizar cómo minimizar el impacto de los taludes y el tema de las expropiaciones y que está en conversaciones con el consejero, que parecen estar más abiertos a la ejecución de las obras. No hay un compromiso firme y no tiene la seguridad de que vaya a salir al 100% pero que la sensación es de ir avanzando y que va calando el mensaje. Mantendrá una reunión con la Dirección General de Carreteras en breve de la que irá dando cuenta a la Corporación.

Añade que parece que empieza a darse solución a los 2 problemas más importantes que tiene el polígono: la carretera y la fibra óptica.

- En relación con las **plantas fotovoltaicas**, explica está en exposición pública la autorización administrativa, impacto ambiental y declaración de utilidad pública. Añade que ha mantenido reuniones con el Ministerio competente para autorizarlas, en las que ha transmitido la voluntad del Ayuntamiento de que se respete la voluntad de todos los vecinos, como ya se expuso en la reunión que se mantuvo con los vecinos el día 9 de diciembre de 2021.

PUNTO DÉCIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal tiene algún ruego y pregunta.

- El Sr. Concejil Tomás Lara pregunta quién ha costado la limpieza de los solares de la Plaza del Ayuntamiento que se hizo por empleados municipales.

Explica el Sr. Alcalde que son 3 solares, cuyos límites no están claros. En uno de ellos no había árboles, el solar del medio es de 17 propietarios, que habló con el que mayor participación tiene en el mismo, que estaba dispuesto a acometer la limpieza pero que tenía problemas con la titularidad. En cuanto al tercer solar, los propietarios nunca han contestado a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento para que limpiaran el solar. Ante esta situación se consideró que las hojas en la vía pública suponían un peligro de caídas para los viandantes y que era fácil acceder desde la calle.

Añade que en la calle Higueras sí se ha girado el coste de la poda al propietario y que seguramente se ha antepuesto la seguridad de los vecinos a obligarlos a mantener las condiciones de limpieza de solares, cuando sabíamos que era muy complicado que lo hicieran.

El Sr. Concejales Tomás Lara toma la palabra para decir que tiene que haber alguna fórmula para obligar al vecino a limpiar sus solares, que el Ayuntamiento no puede limpiar los patios y corrales de todos los vecinos, que es consciente de la problemática pero entiende que no tiene que intervenir el Ayuntamiento.

- Pregunta el Sr. Concejales Tomás Jiménez si hay algo nuevo o en previsión sobre la residencia para mayores.

El Sr. Alcalde explica que hay un inversor que lleva Chinchón, Carabaña y Belmonte, interesado en la finca de Jesús Brea, que va a hacer residencias en la Vega del Tajuña y quiere vender la idea de residencias especializadas en distintos colectivos. Añade que este proyecto no cree que se inicie antes de uno o dos años.

Por otro lado, explica el Sr. Alcalde, en cuanto al Centro de Día, hemos ido alguna vez a la consejería para ver la posibilidad de instalarlo en el edificio donde se celebra la sesión del Pleno de hoy.

Añade que hace 2 meses mantuvo una reunión con el director de la residencia Bellaescusa para conocer el coste del servicio y valorar si se podía poner en marcha, pero las tarifas, sin ayuda externa de financiación por la Comunidad de Madrid no se pueden asumir por el Ayuntamiento. Se valoró instalarlo en el local de Pedro Alcaraz, en la calle Alcalá con calle Mayor, dar servicio de lavandería, actividades guiadas, comida. Pero para hacer frente a esas tarifas hay que buscar un consorcio con la Comunidad y que los costes los asuman Ayuntamiento, Comunidad y el usuario.

Finalmente indica que se está trabajando en buscar alguna alternativa, que ha hablado con Vicente, que ha gestionado bastantes residencias, y transmite la idea de que a veces nos obcecamos en un edificio y hay que cambiar el concepto, debemos centrarnos en dar servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 50 minutos del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria Doy Fe y Certifico.

EL ALCALDE
Fdo. José Javier López

LA SECRETARIA
Fdo. María Esther Riscos